

**ACADEMIA URUGUAYA
DE
NUMISMATICA Y BIBLIOFILIA**



REVISTA

II

**MONTEVIDEO
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MCMLXIII**

**ACADEMIA URUGUAYA
DE
NUMISMATICA Y BIBLIOFILIA**

REVISTA

I

**MONTEVIDEO
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MCMLXIII**

Este primer número de la Revista, se dedica
exclusivamente y en carácter de homenaje, a los
Señores Miembros Correspondientes de la
Academia Uruguaya de Numismática y Bibliofilia.

Academia Uruguaya de Numismática y Bibliofilia

Fundada el 16 de Julio de 1960

PUBLICACION OFICIAL

Director: Ruben W. Vergara

MESA DIRECTIVA 1962-1964

Presidente	Ernesto O. Araújo Villagrán
Vice Presidente 1º	Jorge Aznarez
Vice Presidente 2º	Raúl Santiago Acosta y Lara
Secretario Relator	Ruben W. Vergara
Secretario Redactor	Gustavo O. Pigurina
Tesorero	Juan Ignacio Risso Suárez
Pro Tesorero	Ramón R. Pampin
Suplente	E. Rubens Bonino

MIEMBROS DE NUMERO

1.—Acosta y Lara, Raúl Santiago	16-VII-960	Fundador
2.—Araújo Villagrán, Ernesto O.	id.	id.
3.—Assunção, Octavio C.	id.	id.
4.—Aznarez, Jorge	id.	id.
5.—Bisio Dómino, José	id.	id.
6.—Bonino, E. Rubens	id.	id.
7.—Ferraro, Edmundo F.	id.	id.
8.—Hoffman, Carlos R.	id.	id.
9.—Iocco, Dante	id.	id.
10.—Mata, Andrés M.	id.	id.
11.—Montero Zorrilla, Juan C.	id.	id.
12.—Pampin, Ramón R.	id.	id.
13.—Pigurina, Gustavo O.	id.	id.
14.—Risso Suárez, Juan Ignacio	id.	id.
15.—Soumastre, Juan S.	id.	id.
16.—Vergara, Ruben W.	id.	id.
18.—Xalambri, Arturo E.	id.	
19.—Firpo, Orlando	id.	
20.—Odicini Lezama, Antonio	id.	
21.—Támmaro, Gerónimo	id.	
22.—Cousillas, René	27-III-962	
23.—Argul, José Pedro	28-V-963	
24.—Gorga, Carlos A.	id.	
25.—Rubio, José Luis	id.	
26.—Schenk, Tomás	id.	
27.—Martín Valdez, Eduardo	3-VII-963	

MIEMBROS CORRESPONDIENTES

ARGENTINA

Barragán Guerra, Lorenzo A.	4- I -962	Buenos Aires
Burzio, Humberto F.	id.	id.
Ferrari, Jorge N.	id.	id.
González Conde, José María	id.	id.
Marcó del Pont, José	id.	id.
Mitchell, Osvaldo	id.	id.
Pardo, Román F.	id.	id.
Sánchez Caballero, Horacio A.	id.	id.
Seghizzi, Luis	id.	id.
Romay, Francisco L.	28- V -963	id.
Fariní, Juan Angel	id.	id.
Calderón, Claudio J. F.	11-VI-963	id.
Gnecco, Anavadro	id.	San Juan

BRASIL

Basbaum, José	4- I -962	Río de Janeiro
Nogueira da Gama (hijo), Luis	id.	id.

COSTA RICA

Lines, Jorge A.	28- V -963	San José
-----------------	------------	----------

ESPAÑA

Calicó, F. Xavier	4- I -962	Barcelona
Mateu y Llopis, Felipe	id.	id.

ESTADOS UNIDOS

Pradeau, Alberto F.	4- I -962	Los Angeles
---------------------	-----------	-------------

MEXICO

Muñoz, Miguel L.	4- I -962	México
Torres Fuentes, Ramón	id.	id.

PARAGUAY

Gill Aguinaga, Juan B.	4- I -962	Asunción
------------------------	-----------	----------

PERU

Sellschopp, Ernesto	4- I -962	Lima
---------------------	-----------	------

VENEZUELA

Sívoli G., Alberto	4- I -962	Caracas
--------------------	-----------	---------

NOMINA DE EX MIEMBROS

Pueyrredón, Carlos Alberto	4-I-962 - Correspondiente - Fallecimiento -
Ferreiro, Felipe	Buenos Aires — República Argentina
	4-I-962 - De Número - Fallecimiento -
	Montevideo — Uruguay

NOTA: A igualdad de fecha de designación el número de orden es anotado alfabéticamente.

Es nuestro propósito abrir las páginas de la Revista Oficial de la Academia Uruguaya de Numismática y Bibliofilia a todos sus Miembros, y a los especialistas de todo el mundo, que nos dispensen el privilegio de sus colaboraciones.

Preferiremos siempre la técnica de la investigación, que conduce sin duda adelante, por el camino del estudio renovado de lo conocido, y la búsqueda y clasificación de nuevos repositorios.

Acogeremos asimismo con entusiasmo los trabajos de otras ramas científicas que se asocien a la Numismática y a la Bibliofilia, integrándolas con distintas manifestaciones de la erudición. La Historia, la Historia del Arte y la Arqueología, por citar ejemplos, tomarán y entregarán provechosas informaciones estilísticas y tipológicas.

Entendemos que es el mejor medio de conquistar y mantener el interés de los estudiosos que nos lean, y estamos seguros de contar con su aprobación.

Sin duda, el campo de la Numismática y la Bibliofilia, de Oriente a Occidente, y de la aurora de la civilización a la época actual, es de una extensión tal en tiempo y en espacio, que en ningún evento, ya sea museístico, de colección privada, de congreso, exposición, o periodístico como en el presente caso, podrá cultivarse simultáneamente en todas sus partes.

Aguardamos eso sí, con sincera esperanza, que este llamado a los eruditos y a los investigadores, despierte las respuestas más variadas y más oportunas.

A. U. de N. y B.

SUMARIO

Acta de Fundación de la Academia Uruguaya de Numismática y Bibliofilia	Pág. 7
Ferrari, Jorge N. (Argentina)	
Las leyendas de la primera moneda patria	» 9
Gill Aguinaga, Juan B. (Paraguay)	
Primer sistema monetario en el Paraguay	» 17
Mateu y Llopis, Felipe (España)	
Ambos Mundos	» 21
Nogueira da Gama, Luiz (filho) (Brasil)	
Duros contramarcados (<i>Carimbos de Minas</i>)	» 25
Pradeau, Alberto F. (U. S. A.)	
México (<i>Compendio numismático</i>)	» 29
Sellschopp, Ernesto Augusto (Perú)	
Nuevos datos para la diferenciación de monedas limeñas y potosinas bajo el reinado de Felipe II	» 35
Sívoli G., Alberto (Venezuela)	
El monograma de las monedas coloniales venezolanas y las siglas monetarias B-S y C-S	» 43

ACADEMIA URUGUAYA DE NUMISMATICA Y BIBLIOFILIA

ACTA DE FUNDACION

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos en la casa de la calle Roque Graseras número setecientos sesenta y cinco de esta ciudad, los firmantes de la presente ACTA, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fundar, a fin de cultivar ampliamente la investigación, estudio, conocimiento, desarrollo, evolución y difusión de la Numismática Universal, dando forma al deseo de un grupo de estudiosos e investigadores, la ACADEMIA URUGUAYA DE NUMISMATICA.

SEGUNDO: Su principal misión será la de desarrollar el estudio de la Numismática Universal, en todos sus aspectos.

TERCERO: Designar en carácter interino una primera Mesa Directiva con los siguientes señores: Octavio C. Assunção, José Bisio Dómino, Gustavo O. Pigurina, Andrés M. Mata y Juan S. Soumastre.

CUARTO: La citada Mesa Directiva, una vez instalada, estructurará los Estatutos, sometiéndolos a la aprobación de los señores Miembros presentes, en Asamblea General, la cual, por simple mayoría de votos, elegirá una nueva Mesa Directiva, por un período de dos años.

QUINTO: Quedan aprobados por unanimidad los temas que debe desarrollar la referida Comisión Interina para la estructuración del articulado que comprenderá los Estatutos, el que deberá fundamentarse de acuerdo a los siguientes apartados: a) Lema y Sello de la Academia; b) Sede; c) Propósitos, funciones y atribuciones; d) Patrimonio; e) Administración; f) Miembros y Categorías; g) Incorporación de Miembros; h) Derechos y obligaciones de los Miembros; i) Mesa Directiva; j) Funciones y obligaciones de los Miembros; k) Elección de Autoridades; l) Asambleas y Sesiones; m) Jurados y Comisiones; n) Gabinete Numismático y Biblioteca; o) Publicaciones; p) Diplomas y Medallas; q) Reforma de Estatutos, y r) Personería jurídica.

SEXTO: Designanse por aclamación Miembros de Honor, al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social; al Director del Museo Histórico Nacional; al Director de la Biblioteca Nacional; al Presidente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay y al Presidente de la Sociedad Amigos de la Arqueología.

SEPTIMO: Queda fundada en el presente acto, por aclamación, la Academia Uruguaya de Numismática, con los siguientes Miembros de Número que suscriben la presente ACTA, a quienes se les otorgará en propiedad el Título de FUNDADOR, que será inseparable al de su clase, (Firmado): Ernesto O. Araújo, Octavio C. Assunção, Jorge Aznarez, José Bisio Dómino, Dante Iocco, Juan Ignacio Risso Suárez, Andrés M. Mata, Gustavo O. Pigurina, Juan S. Soumastre, Carlos R. Hoffman, Ruben W. Vergara, Raúl Santiago Acosta y Lara, E. Rubens Bonino, Edmundo F. Ferraro, Juan C. Montero Zorrilla y Ramón R. Pampin.

LAS LEYENDAS DE LA PRIMERA MONEDA PATRIA (*)

Jorge N. Ferrari

Buenos Aires — Argentina

Cúmplese en este año de 1963, el sesquicentenario de la primera moneda con el Sello de la Patria, creada por la Soberana Asamblea General Constituyente por Ley sancionada el 13 de Abril de 1813.

Mucho queda por estudiar sobre estas monedas. Unicamente nos referiremos ahora a tres cuestiones que se plantean con relación a las leyendas de las mismas:

1) La leyenda —PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA— que lucen las piezas, es la originalmente ordenada por la Soberana Asamblea o es el resultado de una modificación posterior?

2) Cómo se produjo la trastocación o inversión de las leyendas ordenadas por la Ley del 13 de Abril de 1813?

3) Consecuencia de la anterior: Cuál es el anverso de estas monedas?

En cuanto a la primera cuestión, es evidente que la ley de creación de la moneda, ordena expresamente que una de las leyendas —prescindamos por el momento si la de anverso o reverso, debía ser— PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

Lo prueba fehacientemente el oficio que el día de la sanción, la Soberana Asamblea dirigió al Poder Ejecutivo notificándole la misma. En este oficio, que en su original se conserva en el Archivo General de la Nación, se consigna que la leyenda es la transcripta. (1)

En el Decreto de promulgación y publicación de la Ley del 13 de Abril, dictado el 28 de Julio de 1813, se establece que la leyenda es la misma. (2) Lo mismo ocurre en el Bando respectivo. (3)

Finalmente, la leyenda —PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA— es la que lucen las monedas. Es decir, que la ley, el oficio de comunicación de su sanción al Poder Ejecutivo, el Decreto de promulgación y publicación y el bando respectivo son perfectamente concordantes respecto al texto de la leyenda que, a su vez coincide con la que llevan las piezas.

La cuestión, por su claridad, no merecería otros comentarios, si no fuera por los términos del oficio librado por la Soberana Asamblea al Poder Ejecutivo, con fecha 27 de Abril de 1813, que en su original se conserva en el Archivo General de la Nación y que dice así:

“La Asamblea Nacional Constituyente de las Provs. unids. del
“Rio de la Plata, en sesión de este día ha expedido el Decreto
“siguiente. Remitidos a la Asamblea General por el S.P.E. los
“diseños que se pidieron de las monedas de Plata y Oro para su

"nueva amonedación, quedan aprobados en los mismos términos
"qe. aparecen, variada la inscripción estampada en el decreto de
"13 de Abl. y quedando testada la palabra Unidas que en la faz
"del Sol se había estampado y que por lo mismo debe suprimir-
"se. Lo tendrá así entendido el Supremo Poder Ejecutivo para
"su debida observancia y cumplimto. Bs. Ays.
"27 de Abl. de 1813. Pedro José Agrelo. Preside. Hipólito Viey-
"tes. Dip. Sec. Al Supremo Poder ejecutivo de estas Provin-
"cias." (4)

De la lectura aislada de este oficio, podría suponerse que la Asamblea, al aprobar los diseños de la moneda que le habían sido remitidos por el Poder Ejecutivo, modificó la Ley del 13 de Abril, suprimiendo de la leyenda de ".....la faz del Sol....." la palabra —UNIDAS—.

Pero evidentemente no ha podido ser así. Para que la Asamblea modificara la leyenda que había ordenado en la Ley del 13 de Abril debió aquélla contener en su texto la palabra —UNIDAS—, pues no es posible "suprimir" lo que no existe. Y ya se ha comprobado con la documentación referida que el adjetivo —UNIDAS— no figuraba en la leyenda originaria.

Lo ocurrido fue muy distinto. Evidentemente los diseños que el Poder Ejecutivo mandó confeccionar por orden de la Asamblea y que luego remitió a ésta para su aprobación en oficio que en copia se conserva en el Archivo General de la Nación,(5) estaban equivocados, no se ajustaban a la Ley del 13 de Abril, pues el dibujante había incluido en los mismos, en la leyenda, la palabra —UNIDAS—.

Lo que la Soberana Asamblea dispuso, con toda justeza, fue la aprobación de los diseños, tal cual habían sido preparados, con la salvedad que debía suprimirse de las mismas la palabra —UNIDAS—, que erróneamente se había agregado a la leyenda, contrariando la Ley del 13 de Abril.

Confrontando y concordando toda la documentación existente y relacionada, no cabe otra interpretación de los términos del oficio del 27 de abril de 1813. Por lo demás, el análisis detenido de este oficio —que a primera vista y tomado aisladamente, podría inducir a interpretaciones equívocas— clarifica su letra, su sentido y su espíritu no obstante la confusa redacción de su único extenso párrafo.

La Asamblea informa al Poder Ejecutivo que han sido aprobados los diseños "...en los mismos términos qe. aparecen..."; pero que habiendo sido "...variada la inscripción estampada en el decreto de 13 de Abl. ...", debe quedar "testada la palabra unidas...". Y al expresar "...que por lo mismo debe suprimirse", explica la razón de la supresión, que no puede ser otra que por que la misma no figuraba en el decreto del 13 de abril.

En definitiva, no obstante la generalizada creencia en contrario —que también he compartido anteriormente— la Soberana Asamblea en ningún momento modificó la leyenda que originalmente había ordenado en

la Ley del 13 de abril, que siempre se mantuvo como luce en las monedas: —PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA—.

El error del artista que confeccionó los "diseños", es muy explicable, pues en la época era indistinto el empleo de las denominaciones —PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA— o —PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA—. (6)

Mayores dificultades ofrece la determinación del origen de la traslocación de leyendas.

Es sabido, que en circunstancias y por motivos aún no determinados, las monedas lucen las leyendas invertidas. Es decir, que la que reza —EN UNION Y LIBERTAD—, que la ley ordenaba acompañara al Sol, fue trasladada a la otra faz, envolviendo al "Sello" y, a su vez, la leyenda —PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA—, que habría de rodear al "Sello", se grabó circundando al Sol.

Esta inversión de las leyendas, a su vez, ha provocado dudas y controversias sobre la determinación de cuál es el anverso y cuál el reverso de las primeras monedas patrias.

Debo suponer que por la única circunstancia de no haber aparecido antecedente documental que pruebe que la inversión de leyendas fue legalmente dispuesta o por un análisis superficial de la conocida, se ha sostenido corrientemente que dicha inversión es el resultado de un error. (7)

Por mi parte estoy firmemente convencido que no ha existido tal error. En primer término y como norma general, es tiempo que en numismática se prescinda de explicaciones que giren en torno a la casualidad o a errores producidos en el manipuleo de la acuñación o a determinaciones espontáneas de funcionarios o personal subalterno. Con mucho mayor razón cuando los supuestos errores tienen la gravedad y trascendencia del que nos ocupa. Por supuesto que existen excepciones, pero debe reducírselas al mínimo, mediante la revisión de cada caso concreto.

En el trastoque de leyendas de la primera moneda patria, existen circunstancias que permiten asegurar que el mismo no fue producto de un error.

En primer lugar la inexplicable e injustificada insistencia en el presunto error, que no fue subsanada en ninguno de los numerosos cuños de anverso y de reverso conocidos de los reales de a ocho de 1813, por sólo citar un valor. Es admisible —y podrían recordarse numerosos ejemplos— de cuños con errores. Pero no es admisible que el error de un troquel no sea subsanado en otros y que en todos los cuños de todas las piezas de la primera labración patria se insista en el supuesto error.

Hay más. Cuando en 1815, después de la recuperación de la Villa de Potosí, se reinicia la amonedación patria, tampoco se subsana el error en los nuevos troqueles abiertos al efecto, con fecha de ese año. Más aún. Al promediar la labración se sustituyó la denominación de —REAL— por la de —SOLES—, lo que motivó la apertura de nuevos cuños, trocando la inicial —R— por —S— y tampoco se aprovechó la oportunidad para subsanar el supuesto error de trastoque de leyendas. Finalmente, a nadie se le ocurrió la subsanación del error en amonedaciones posteriores, copiados o inspirados en las piezas de 1813, como en el “ensayo” abierto en Córdoba en 1815 y en las labraciones de La Rioja a partir de la peseta de 1821. (8)

Por lo demás, la inversión de leyendas, no era un error sencillo, sino de una gravedad y trascendencia, que a buen seguro hubiera motivado, de existir, providencias de las autoridades.

En concreto, la inversión de leyendas no ha sido el resultado de un error de los funcionarios o empleados de la Casa de Moneda. Y tampoco es posible, lógicamente, admitir que dichos funcionarios resolvieran por propia determinación la inversión de las leyendas.

Esto sentado, debe aceptarse que dicha inversión ha tenido origen en la propia Asamblea. Y ya en este supuesto, únicamente caben dos posibilidades: o que la Asamblea cometió un error o que la Asamblea resolvió con posterioridad a la ley de 13 de abril invertir las leyendas.

Sin haber sido posible aclarar fehacientemente, cuál de estas dos posibilidades, ha sido el origen de la inversión de leyendas, es evidente que el oficio librado por la Asamblea al Poder Ejecutivo con fecha 27 de Abril de 1813, notificándole la aprobación de los “diseños” con la supresión de la palabra —UNIDAS—, prueba indubitadamente, que los “diseños” aprobados y enviados al Super-Intendente de Potosí, **ya tenían las leyendas invertidas.**

El referido oficio, reproducido precedentemente, en su parte pertinente dice:

“...quedando testada la palabra unidas que en la faz del Sol se “había estampado...”

Es decir que en los “diseños” preparados por el Poder Ejecutivo, aprobados por la Asamblea y remitidos a Potosí, la palabra “UNIDAS”, que se suprimió e integraba la leyenda —PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA—, estaba grabada en la “...faz del Sol...”, es decir en la misma ubicación con que se abrieron los troqueles y se acuñaron las monedas.

En concreto. En la Casa de Moneda no se cometió error ni modificación alguna en los “diseños”. Se abrieron los cuños ajustados a los mismos.

Es evidente, de acuerdo al oficio transcripto, que los “diseños” que aprobó la Asamblea tenían leyendas invertidas. ¿No lo advirtió? Es ex-

traño, pues la modificación que introdujo en los mismos suprimiendo la palabra —UNIDAS—, evidencia que los analizó con detención. Por lo contrario, advirtió la inversión y resolvió aceptarla, sin comentarios y sin consignarlo en el oficio del 27 de Abril? Tampoco resulta ésta una actitud muy lógica. Está dentro de lo posible que la Asamblea, después de la ley del 13 de Abril, por sugerencia del Poder Ejecutivo o del dibujante encargado de los "diseños", hubiera dispuesto la inversión de leyendas con anterioridad a la modificación del 27 de abril. Pero ni hay documento que lo prueba, ni parece tampoco muy lógico, puesto que en el decreto de promulgación de la ley de 28 de Julio, vuelven a decretarse las leyendas como fueron aprobadas originariamente.

Repito que no encuentro explicación plausible, pero de lo que no cabe duda es que la Casa de Moneda no cometió error alguno. Y es difícil que la inversión de leyendas se origine en un error de la Asamblea. Sin ser posible probarlo, personalmente me inclino a suponer, atentos los términos del oficio del 27 de abril, que aquella inversión fue dispuesta, en momento indeterminado por la propia Asamblea.

Estrechamente relacionada con la inversión de las leyendas, se presenta la cuestión sobre determinación del anverso y del reverso de la primera moneda patria.

Aurelio Prado y Rojas, ⁽⁹⁾ Alejandro Rosa ⁽¹⁰⁾ y Alfredo Taulard, ⁽¹¹⁾ han considerado que constituye el anverso la impronta del Sol. ⁽¹²⁾ Humberto F. Burzio, por su parte, que en una visión panorámica de la moneda argentina, no abrió juicio al respecto, ⁽¹³⁾ con posterioridad sentó criterio, considerando impronta de anverso de las primeras monedas patrias, la que luce el "Sello" de la Asamblea. ⁽¹⁴⁾

Ha sido erróneo considerar como anverso de las primeras monedas patrias y de sus imitaciones posteriores, la impronta que luce el Sol.

Esta interpretación ha tenido presumiblemente por origen, el tras-toque de leyendas introducido en las piezas de 1813. Esta circunstancia, no puede prevalecer sobre la letra expresa de la sanción del 13 de Abril de 1813. La misma ordena que la nueva moneda lleve "...por una parte...", no aclara aquí si en anverso o reverso, el "...Sello de la Asamblea General quitado el Sol que lo encabeza..." y "...por el reverso un Sol que ocupe todo el centro...", no dejando lugar a dudas sobre cuál fue el pensamiento de la Asamblea General Constituyente. ⁽¹⁵⁾

También fue corriente en época contemporánea o inmediatamente posterior a la aparición de la primera moneda patria, la convicción de que constituía el reverso de la misma al lado que lucía el Sol. Ocho años más tarde así lo expresa "El Argos" de Buenos Aires, sin la menor hesitación "...El Sol en el reverso..." ⁽¹⁶⁾

Por lo demás, no cabe vacilación entre la importancia y trascendencia simbólica del "Sello de la Asamblea" o símbolos de la "Unión y Li-

bertad", y la que realmente tiene o quiera asignársele el Sol, como emblema autóctono de simbolismo americano.

La propia redacción de la Sanción del 13 de Abril asigna al Sol una importancia secundaria, al referirse a un atributo que se quitaba al "Sello" y se pasaba al reverso de la moneda.

La circunstancia de que al abrirse los cuños, la leyenda ordenada para acompañar al "Sello" —PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA— fuera trasladada al reverso, envolviendo al Sol y la leyenda sancionada para el reverso —EN UNION Y LIBERTAD—, se trasladara al anverso rodeando al "Sello", no es suficiente para desvirtuar la letra y el espíritu de la ley ni subvertir la importancia del simbolismo de los emblemas. Y tampoco y cualesquiera sea su importancia, la leyenda cambiada de ubicación, es suficiente para caracterizar como anverso una faz de la moneda. Lo que caracteriza el anverso es el "Sello" y no la leyenda.

La ley del 13 de Abril de 1813, al ordenar que se suprimiera de la moneda corriente la efigie y las armas del Monarca hispano y se las sustituyese por el "Sello" de la Asamblea, constituye la más terminante y decisiva expresión formal y legal de soberanía de aquel histórico cuerpo. Las nacientes Provincias Unidas del Río de la Plata, asumían, tomaban para sí, arrebatándolo a la Metrópoli, el derecho de acuñar moneda, derecho inalienable e inherente a la Soberanía de los Estados.

Y lo que representaba la Soberanía de las Provincias Unidas no era el Sol, sino el "Sello" de la Asamblea. Estas eran las armas que sustituirían la efigie del Monarca.

Desde entonces, el "Sello" de la Asamblea, el símbolo de la "UNION Y LIBERTAD", habría de constituir el Escudo Nacional.

(*) Extracto de la obra del autor "Sesquicentenario de la Primera Moneda con el Sello de la Patria", en prensa.

(1) Archivo General de la Nación, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero - junio 1813, Nº 179.

(2) Archivo General de la Nación, División Colonial, Escribanía Mayor de Gobierno y Guerra, Cuaderno de Bandos, Nº 18, años 1809-1813, págs. 192 bis.

(3) Archivo General de la Nación, Gobierno Nacional, Gobierno, Asamblea General Constituyente, I, enero - junio 1813, Nº 230.

(4) Archivo General de la Nación, Gobierno Nacional, Gobierno, Asamblea General Constituyente, I, enero - junio de 1813, Nº 230, oficio original de la Asamblea al Poder Ejecutivo, fecha 27 de Abril de 1813. Se inserta en el "Complemento" del "Redactor de la Asamblea", 1813 - 1815". Reimpresión facsimilar ilustrada dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, en cumplimiento de la Ley 9044, Buenos Aires, 1913.

(5) Archivo General de la Nación, Gobierno Nacional, Asamblea General Constituyente, I, enero - junio 1813, Nº 181.

(6) Ricardo Levene, Carlos Heras y Emilio Ravignani, "Los nombres que usó oficialmente la República Argentina", dictamen de la Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1947.

(7) Alejandro Rosa, "Medallas y Monedas de la República Argentina", pág. 587, Buenos Aires, 1898; Juan Carlos Ojam Gache, "Nuestra Primera Moneda de Cuño Nacional", en el diario "La Nación", Nº 21.025 del 10 de marzo de 1930, publicado junto con otros dos artículos en folleto bajo el título "La Moneda en la Epoca de la Revolución (1810 - 1816)", Buenos Aires, 1930; y Juan Canter, en Historia de la Nación Argentina, publicación de la Academia Nacional de la Historia, Vol. VI, Sección Primera, Buenos Aires, 1947.

(8) Jorge N. Ferrari, "Amonedación de La Rioja, 1821 - 1837". Buenos Aires, 1962.

(9) Aurelio Prado y Rojas, "Catálogo de las Monedas y Medallas del Museo de Buenos Aires", págs. 303 y 304, Nros. 1793 y 1797, Buenos Aires, 1874.

(10) Alejandro Rosa, "Medallas y Monedas de la República Argentina", págs. 586 y sigtes., Nros. 1 y sigtes. y pág. 603 y sigtes., Nº 93 y sigtes.; Buenos Aires, 1898.

(11) Alfredo Taullard, "Monedas de la República Argentina", pág. 15 y sigtes.

(12) Por la ubicación de los grabados, igual criterio en "Catalogue of the Collection of Julius Gutttag", por Edgard H. Adams, pág. 12 y sigtes., New York, 1929.

(13) Humberto F. Burzio, "La Moneda Metálica", en Historia de la Nación Argentina, publicada por la Academia Argentina de la Historia, Tomo VII, Sección Primera, Buenos Aires, 1949.

(14) Humberto F. Burzio, "La Ceca de la Villa Imperial de Potosí y la Moneda Hispanoamericana", publicación del Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; Buenos Aires, 1945.

(15) "El Redactor de la Asamblea, 1813 - 1815", Reimpresión Facsimilar dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, en cumplimiento de la Ley 9044, Nº 13, pág. 51, Buenos Aires, 1913.

(16) "El Argos de Buenos Aires", ejemplar Nº 30 del sábado 3 de Noviembre de 1821.

574

4

1

1

PRIMER SISTEMA MONETARIO EN EL PARAGUAY

Juan B. Gill Aguinaga

Asunción — Paraguay

En los años que siguieron al descubrimiento del Río de la Plata y ya comenzada la conquista de esta parte del Continente Sudamericano, los españoles se vieron obligados por falta de numerarios, que era un mal acentuado, crear medios de cambio, asignando valor de transacción a efectos necesarios para el desenvolvimiento diario.

Fundada la Asunción el 15 de Agosto de 1537 y designado primer gobernador Domingo Martínez de Irala, una de sus primeras medidas, fue ordenar el abandono del Puerto de Buenos Aires el 16 de Abril de 1541 y reunir en el Puerto de Asunción, a todos los sobrevivientes de la expedición del Adelantado Don Pedro de Mendoza. Irala erigió entonces a este último en ciudad, creando el Cabildo el 16 de Setiembre de 1541, que, a su vez, entre las primeras ordenanzas, dictó la del 3 de Octubre de 1541. Por una coincidencia, quince años después, en la misma fecha, muere el ilustre gobernador que la promoviera.

Esta Ordenanza, que fue la primera disposición gubernativa que creó la moneda en estas regiones, dice así:

“En el Puerto e Ciudad de Nuestra Señora San María de la Asunción, a tres de Octubre de 1541.....: Visto que no hay oro ni plata ni otras cosas en la tierra para poder contratar en manera de moneda, e que por esta causa se dejan de vender e contratar la hacienda de Su Magestad, que en esta tierra se cobra así cochinos, maiz, frijoles, mandioca, y aves y otras cosas que se cobran de los diezmos y quintos a Su Magestad pertenecientes; y no se halla precio ninguno de oro y plata porque en dicha tierra de presente no la hay, a esta razón e porque no haya engaño moderaron que de aquí adelante valga un anzuelo de malla un maravedi, e un anzuelo de rescate valga cinco maravedises, e un escoplo valga diez y seis maravedises e un cuchillo de rescate veinte y cinco maravedises, e una cuña de marca que aqui se acostumbra hacer valga 50 maravedises, e una cuña de yunque de la que aqui se acostumbra hacer valga 100 maravedises. Lo cual dijeron que mandaban e mandaron que todo lo que se vendiese o contratase de aquí adelante, y se debiese de cochinos y de cualquier otras cosas de deudas que en esta tierra se hiciesen hasta que haya oro o plata se contrate e pague en las dichas cosas en lugar de moneda y que ninguno las pueda desechar por los dichos precios.”

En la resolución del Cabildo antes mencionada se hacía referencia

a las "cuñas", a las cuales se las conocían con la denominación corriente de "cuñas de Irala", que eran pedazos de hierro; pesaban siete onzas, igual a ciento noventa y dos y medio gramos las de "Marca" y once onzas, igual a trescientos dos y medio gramos las de "yunque", habiéndoselas asignado el valor de cincuenta y cien maravedises, respectivamente.

Las "cuñas de Irala", eran cuadradas o redondas, fundidas o hechas a golpe de martillos, para darles forma. El valor asignado a las mismas era marcado a punzón. Por más de medio siglo circularon, especialmente, entre los indios, quienes las procuraban para aprovechar el hierro, y confeccionar diferentes utensilios, como cuchillos, hachas, anzuelos, etc.

El mérito de Domingo Martínez de Irala, primer gobernador de la Provincia del Paraguay, llamada "Provincia Gigante de Indias", al disponer que las "cuñas" de hierro, circularan como monedas, fue obtener que los indios las utilizaran para transformarlas en instrumentos de trabajo, ofreciendo ellos, a su vez, sus productos agrícolas, de cacerías y de pescas, para la subsistencia de los españoles. (1)

En ordenanzas sucesivas del Cabildo de Asunción, vemos que continuaban asignando valor de transacción a los mismos efectos. Ellas son:

26 de Julio de 1544. "Por ningún esclavo se hallan arriba de treinta "cuñas, y este ha de ser escojido y las dichas cuñas, son de siete "onzas de hierro, que la moneda que agora de presente corre..."

7 de Noviembre de 1544. Esta establece precios, hasta nueva disposición, a los siguientes artículos: "...dos gallinas caceras, a tres "cuchillos de marca; ocho huevos un cuchillo; tres libras de pescado de espinel, en un cuchillo y dos libras de pescado de red "un cuchillo..."

12 de Febrero de 1545. Se acuerda: "Una cuña de hierro de siete "onzas valga 100 maravedises, y lo mismo cuatro cuchillos de los "que al presente corre cada uno 25 maravedises, y que mediante "esto se compra, viste, contrata, paga jornales y vende los bastimentos..."

27 de Agosto de 1545. "...Se prohíben vayan fuera de esta ciudad "a ninguna casa de Indios sin expresar licencia y conocimiento, "so pena de diez cuñas para obras públicas de esta Ciudad."

Después de la mitad del Siglo XVI, observamos que el Cabildo de Asunción, asigna valor de transacción a los productos de la tierra, como prueba una de las ordenanzas fechada el 26 de Junio de 1595, que establece: "...el hierro contará por medio peso cada libra; el acero por dos pesos la libra; el algodón por doce pesos el quintal; el lienzo por un peso la vara, las cuales monedas nadie podrá deshechar y valdrán todas igualmente, incurriendo por los que no la reciban o quieran recibirlas por menos, en la suma de 100 pesos corriente de a ocho."

Ese mismo año, cuarenta y cinco libras de carnes valían un peso. Los fletes de las mercaderías transportadas, desde Asunción hasta Santa Fé, se abonaba a razón de cuatro reales la arroba.

Por ordenanza del 27 de Abril de 1598, conservaban su valor estas monedas, con el agregado de que el plomo y el azufre recién llegados, se repartiera a los que se aprestaban a la expedición contra los indios, a razón de dos pesos de esas monedas de la tierra, por cada libra de los mismos.

Poco tiempo después, el Cabildo disponía el 22 de Setiembre de 1599, teniendo en cuenta la escasez del hierro y el acero: "Que volviera a considerarse y venderse en adelante como mercaderías, quedando únicamente de moneda, la cera, el lienzo y el caraguatá."

Felipe III, por real cédula del 10 de Octubre de 1618, ordenó que el valor de la "Moneda de la tierra", fuese de seis reales plata, siendo así que ese valor era de dos reales menos que el peso amonedado.

La escasez de la moneda sellada constituyó en el Paraguay un problema más sensible que en otras regiones, y recién después de mediados del Siglo XVIII fue solucionado en forma definitiva.

(1) La denominación de "Provincia Gigante de Indias", se debió a la gran extensión de la Provincia del Paraguay, pues comprendía lo que hoy es Paraguay propiamente dicho, Uruguay, Argentina y gran parte de Brasil y Bolivia. En muchos mapas de la época, al actual Río de la Plata se le conocía con el nombre de "Río Paraguay o de la Plata", como también, toda la costa del Océano Atlántico, desde Santos hasta Bahía Blanca, se le daba el nombre de "Mar del Paraguay".

Entre les
extraordinaires
les des effets
placés en t
en Europe y
sont grâces
laimes his
les, après
en la démo
ont la bre
estances.

Hay un
debería ser
tor en la
lucramen
a la verda
uen, más
ción unid
que se re

200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711

Con
la prop
servie
ia Jun
divina
monia.
maria.
Carlet
lino e
Bened
vite, e
Rue
S
Rue

AMBOS MUNDOS

Felipe Mateu y Llopis

Barcelona — España

Entre los tipos monetarios hispanoamericanos tuvo una significación extraordinaria la representación del Viejo y del Nuevo mundo mediante las dos esferas o, mejor, los dos hemisferios. Esta idea de los **dos mundos** plasmó en títulos de revistas y de libros, de empresas y centros varios, en Europa y América y el concepto de los dos continentes halló expresión gráfica en aquellas representaciones monetarias y en aquellas titulaciones bibliográficas o sociales. **Ambos mundos**, fue, pues, concepto, idea, aspiración de presencia y comprensión en la décimo octava, como en la décimonónica centurias, cuyos ecos llegaron hasta hoy, si bien no con la frecuencia con que la idea y su representación gráfica tuvieron entonces.

Hay una terminología, por lo que al Nuevo mundo se refiere, que debería someterse a revisión, en cuanto a su realidad histórica, sin entrar en la sistemática sustitución de la expresión **hispanoamericano** y **lusoamericano** por **latinoamericano**. Hay expresiones que no se ajustan a la verdad histórica, como la de **colonial** o **imperial**, pues aunque se usen, modernamente, para significar estilos, modos de vida o desaparecidas unidades políticas, lo cierto es que no se usaron en los tiempos a que se refieren ni tienen documentación en qué apoyarse.

Base inconmovible de la historia es, como se sabe, la institución monetaria; la moneda trae, cual el diploma, el documento, la intitulación real, sin lugar alguno para la duda. Lo que, comúnmente se llama la "leyenda", es la auténtica expresión de la soberanía. Y en las leyendas de las acuñaciones de **Indias** —que es la genuina mención histórica del Nuevo mundo— no se consigna ni hace constar otra cosa que la soberanía del **Rex Hispaniarum et Indiarum**.

Cómo se llegó a un **Rex Hispaniarum** en la intitulación real lo dice la propia historia, luego que las múltiples menciones de los reinos medievales, de Fernando e Isabel, se redujeron a aquélla con Carlos y Doña Juana, su madre. La intitulación de éste decía: "Don Carlos, por la divina clemencia Emperador de Romanos, siempre Augusto, rey de Alemania, de Castilla, León, Aragón, Dos Sicilias, Jerusalén, Hungría, Dalmacia, Navarra, Granada, Toledo, Valencia, Galicia, Mallorca, Sevilla, Cerdeña, Córdoba, Murcia, Córcega, Jaén, Algarbes, Algecira, Gibraltar, Islas de Canaria, Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Flandes y de Tirol, Rosellón y Cerdeña, Marqués de Oristán y Conde de Gociano."

Si los estados medievales españoles estrictos se redujeron al **Rex Hispaniarum**, los ultramarinos del Nuevo mundo —el **Novus Orbis** de

los textos latinos de los cronistas— se resumieron en el **Rex Indiarum**, título que expresaba todos los territorios insulares o continentales de aquél, los que se gobernaron por medio de Virreinos y Capitanías generales, como los peninsulares o insulares mediterráneos Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca, los cuatro reunidos en una sola Corona; el de Navarra, cual Virreinato; o el de Granada, por ejemplo, como Capitanía general.

En aquella concepción unitaria de los **dos mundos**, el Viejo y el Nuevo, bajo una sola **corona** también, último término de una laboriosísima suma de entidades medievales múltiples, lo de Indias era **provincial**, no colonial, cuando en el siglo XVI la voz **provincia**, de tan gran abolengo clásico, iba designando la diversidad de territorios que entraban en la intitulación, sustituyendo a **reinos**, muchas veces; pero **reinos** eran los que integraban la del **Rex Indiarum**.

La moneda no admite adulteraciones ni en su ley y talla ni en sus signos de soberanía. Cuando hubo que consignar la de Don Carlos y su Madre Doña Juana, se puso **Cárolus et Joana, reges Hispaniarum Indiarumque**, más las Columnas de Hércules, las del Estrecho gaditano, con el mote **Plus Ultra** que abría el mar océano occidental, para que fuera expresión exacta la del poeta clásico latino, **Uterque Oceanus**, refiriéndose al oriental y al occidental. Y aquel tipo monetario era signo de “las islas y tierra firme del Mar océano”, como decían las intituciones diplomáticas del **Rex Hispaniarum** y también **Rex Indiarum**, columnas coronadas y mote que perduró hasta el fin no del “imperio español”, pues que no tuvo nunca tal expresión, ni en monedas ni en documentos, sino de la soberanía en Indias, siendo Isabel II el último caso de aquella expresión de Rey-Reina “de las Españas y de las Indias”.

La preocupación por simbolizar esta idea, la de la doble soberanía en una sola persona y en una misma corona, halló su representación en un tipo monetario poco recordado hoy en América y que es, sin embargo, claro antecedente del que por su fama daría la vuelta al mundo entero, el de los duros llamados **columnarios** con los dos hemisferios y la leyenda **Utraque unum**.

La repercusión de la variedad medieval española en Indias es mucho mayor de lo que comúnmente se recuerda. Como en el arte hubo goticismo y mudejarismo, en la gobernación se dieron también influencias medievales, es decir anteriores a Carlos V —y del medievalismo de este reinado hay mucho que decir—, acusándose en la organización política y jurídica, eclesiástica y económica, concejos, audiencias, cabildos, capitanías, cecas, etc. La guerra de Sucesión terminó con los Virreinos españoles, Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca —sin entrar ahora en los reinos italianos, Nápoles, Sicilia, Cerdeña—. Aquellos fueron sustituidos por Capitanías generales; sus Audiencias por Chancillerías de planta castellana; sus Maestres Racionales y Bailes por Intendentes, etc. El año 1718 luego que en 1707 cayeran Aragón y Valencia y en 1714 Barcelona, fue básico en la organización de la nueva planta de los estados del **Rex Hispaniarum**. Felipe V había observado, antes de producirse el levantamiento contra él, fórmulas de auténtico sabor medieval, cortes y mone-

das particulares, intituciones y fueros; pero después de 1707, en los reinos citados, se inició un proceso de uniformidad que culminó cuando en 1718, apaciguados ya los territorios, comenzaron a ser realidad las ideas de concentración de poder y reducción de diversidades. La Real Cédula de 24 de setiembre de 1718 ordenó que, para los antiguos reinos de Aragón, Cataluña y Valencia, se batiera una misma moneda de cobre común también a Castilla, la cual sería labrada en Zaragoza, Barcelona y Valencia. Tendría la leyenda **Philippus V Dei Gratia, Hispaniarum Rex** en el anverso, con las armas reales, castellanas, esto es, castillo y león, en escudo partido, con las lises de la nueva dinastía, en punta; y en reverso **Utrumque virtute protego**, con un león coronado, apoyando sobre dos mundos, dos esferas o hemisferios, el brazo derecho con una espada y el izquierdo con un cetro. Era la expresión más gráfica posible de la unidad de coronas, algo más que un mero tipo monetario, un símbolo de concentración, de unificación, que aspiraba a sustituir los vellores de tradición medieval en aquellos reinos de la antigua Corona de Aragón, dándoles una moneda común a ellos y a Castilla, piezas de **cuartos, ochavos y maravedís**, que introducirían este valor en aquellos países.

Los duros columnarios de Felipe V, llevarían en reverso el mote **Utraque unum**; si el cobre de 1718 usaba el adjetivo y pronombre **úterque** para expresar que el valor del león —el rey— cubría uno y otro mundo, **utrúnque protego**, ahora el adverbio **ultra** indicaría también que por una y otra parte era **una** la corona del primer Borbón, las dos esferas, los dos hemisferios, los **dos mundos**, tipo no colonial sino **real**, del **Rex Indiarum** que aún habría de alcanzar, como en este caso, en el siglo XVIII espléndidas floraciones, en la organización de los vastos territorios que se gobernaban al amparo de las Leyes de Indias y se regían por los Virreinos y Capitanías generales cuyos representantes, los del **Rex Indiarum**, quedaban sujetos a los **juicios de residencia** y a la dación de cuentas, como siglos antes lo hicieran de sus reinos, de origen medieval cumplidos los trienios, los Virreyes de Aragón, de Cataluña, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña, de Sicilia y de Nápoles.

Y es que las monedas dicen tanto de por sí, aun sin el auxilio de los documentos y de los textos, que si no hubiera crónicas y archivos para el estudio de la historia hispano-americana, la sola contemplación de un **monetario**, de una colección bien organizada, nos diría mucho del pasado de nuestros países.

DUROS CONTRAMARCADOS

(CARIMBOS DE MINAS)

Luiz Nogueira da Gama (filho)

Rio de Janeiro — Brasil

Quando em 1808 a Côrte portuguesa transferiu-se para o Brasil, ante a invasão napoleônica, os cofres da então Colônia tiveram de arcar com grande e repentino acréscimo de despesas.

Hoje o problema seria resolvido com novas emissões de papel-moeda, obrigando o povo a pagar mais caro pelas utilidades, devido a desvalorização do dinheiro. Na época, êsse "impôsto indireto" foi aplicado contramarcando moedário estrangeiro.

"Reales de a ocho", de prata, pesando 26.894 gramas, vulgarmente chamados "duros", foram importados em grande quantidade, do Rio da Prata. Estas peças, adquiridas por 750 réis, eram contramarcadas com elevação de valor para 960. Deviam circular na Província de Minas Gerais, a maior produtora de ouro. Este ouro era então comprado, compulsoriamente, com dinheiro desvalorizado, com grande lucro para o real erári. Daí o nome "Carimbo de Minas".

A contramarca, aplicada em fins de 1808 e em 1809 foi substituída depois pela recunhagem total das moedas, introduzindo-se no numerário brasileiro a peça de "tres patacas" ou "patacão", de nominal 960 réis. Grande parte das moedas contramarcadas foi recunhada em peças de 960 réis. Daí a escassez relativa dos "Carimbos de Minas". Indiscriminadamente, não é raro encontrar-se UM carimbo em mãos de colecionadores mas, "determinados carimbos", são raríssimos. Não há coleção com todas as variantes, como também não há com todas as datas.

A CONTRAMARCA conhecida como "Carimbo de Minas" é bi-facial, circular, tendo aproximadamente 17 mm. de diâmetro, limitada por uma cercadura de traços radiais. Era aplicado de modo a que ANV e REV correspondessem a ANV y REV da moeda espanhola, em geral na metade inferior da mesma, permitindo, na grande maioria de casos, a leitura da data primitiva. Daí as coleções de "datas".



Anverso: Escudo português, encimado pela corôa real arrematada por cruz latina singela, ladeado por dois ramos de louro, frutificados, que se cruzam na parte inferior. No exérge, sob o cruzamento dos ramos, o valor 960.

Reverso: Esfera armilar encimada por cruz latina singela e arrematada por um "pé". En média o diâmetro da esfera é de 11,5 mm. havendo, portanto, a seu redor, um largo campo liso. Quanto á posição podemos dizer que o REV é intencionalmente "direito", embora seja frequente encontrá-lo com pequena inclinação quer para um lado como para outro.



TIPOS. — Segundo consta foram abertos 24 pares de cunhos, dos quais só se conhecem, até hoje, 22 cunhos de ANV, 21 cunhos de REV. Filiam-se a dois tipos perfeitamente caracterizados mas, como os cunhos eram abertos á mão, sem cópia pantográfica, há diversas "variantes", com que se deleitam os colecionadores.

1er. TIPO. — COM PONTO no cruzamento das hastes (1 a 6). Os ramos de louro têm 11 x 11 fôlhas e 5 x 5 frutos.

2º TIPO. — SEM PONTO no cruzamento das hastes (7 a 22). Os ramos de louro têm 17 x 17 fôlhas e 7 x 7 frutos.

No “carimbo” Nº 18 há 16 x 16 fôlhas somente mas, mesmo aí, consideramos 17 x 17, assinalando-se as fôlhas que faltam: 1ª IE e 1ª ED.

VARIANTES. — São em número de 43, assim designadas:

- a) Anversos diferentes, numerados de 1 a 22. — Total: 22.
- b) Combinações de reversos: 2A - 6A - 11A - 11B - 12A - 13A - 14A - 14B - 14C - 16A. — Total: 10.
- c) Cunhos já deformados (velhos): 2V - 8aV - 8V - 10V - 11V - 12AaV - 13V - 14v - 14V - 17v - 17V. — Total: 11.

Os carimbos 21 - 22 e 2A foram descobertos recentemente.



OS “DUROS”. — Como a compra de pesos hispano - americanos era feita no Rio da Prata, a grande maioria pertence à casa (ceca) de Potosí. As datas conhecidas estão compreendidas entre 1774 e 1808, reinados de Carlos 3º e de Carlos 4º, havendo apenas tres peças fora desses limites, todas da “casa” do México: “colunários de 1764 e de 1771 e Fernando VII de 1809. Conforme estatística recente que estabeleci examinando 703 peças em varias coleções, temos:

POTOSI	565	peças:	80,369% (—)	C. IIII	663	peças:	94,310% (—)
LIMA	71	”	10,099% (+0,5)	C. III	30	”	4,267% (+2)
SANTIAGO	44	”	6,259% (+1)	C. IV	7	”	0,995% (+4)
MEXICO	21	”	2,987% (+3)	F. VII	1	”	0,142% (+8)
SEVILHA	1	”	0,142% (+7)	Colun.	2	”	0,284% (+6)
MADRID	1	”	0,142% (+7)				

COTAÇÃO. — Considerando-se um PREÇO BASE (= 1) para carimbo comum, Potosí e Carolus IIII, temos:

8	único	0.14%	: 2A - 6A - 21 - 22
6	0,15	— 0.30%	: 2 - 6 - 9 - 14
5	0,30	— 0.50%	: 3 - 14C
4	0,50	— 0.75%	: 8V - 11A - 12AaV - 14V - 17 - 20
3	0,75	— 1.50%	: 1 - 5 - 8 - 10 - 11 - 14A - 14B
2	1,50	— 2.50%	: 8aV - 10V - 11V - 12A - 16A - 19
1,5	2,50	— 4.50%	: 2V - 12 - 15 - 17v
1	4,50	— 7.00%	: 4 - 7 - 11B - 13 - 13V - 13A - 14v - 16 - 18

Nota: o carimbo 17V é o mais comum (9 a 10 %) — Cotação: 0,75
A cotação para “peça única” é simples referência estimativa.

AVALIAÇÃO. — Adicionase á cotação do “carimbo” a cotação da “casa” e a do tipo da moeda espanhola. Exemplificando:

a)	Carimbo 12A Carolus IV Santiago	: 2+4+1 = 7	vezes o preço base
b)	Carimbo 9 Carolus IIII México	: 6+0+3 = 9	" " " "
c)	Carimbo 4 Carolus III Potosí	: 1+2+0 = 3	" " " "

Nota: o PREÇO BASE actual é de seis mil cruzeiros.

PEÇAS UNICAS.

- a) Variante de “Carimbo”:
 - 2A — Coleção Augusto V. Corsino — Rio de Janeiro
 - 6A — Coleção J. B. da Costa Nunes — Belo Horizonte
 - 21 — Coleção Geraldo V. Azevedo — São Paulo
 - 22 — Coleção Alceu Campos Pupo — São Paulo
- b) Variante de “Casa”
 - SEVILHA — Coleção Eurico Jasper — Curitiba
 - MADRID — Coleção Benjamin Klabin — São Paulo
- c) Variante de “Tipo”
 - FERNANDO VII — Coleção J. B. da Costa Nunes — Belo Horizonte.

MEXICO

COMPENDIO NUMISMATICO

Alberto F. Pradeau

Los Angeles — California — U. S. A.

EPOCA PRE - CORTESIANA, 1317 - 1521. — Moneda, en la verdadera acepción de la palabra no existió entre las diversas tribus aborígenes ya fuesen Aztecas, Mixtecas, Tlaxcaltecas, Chichimecas, Mayas e infinidad de principalidades bajo los más poderosos reinos, mas efectuaban intercambios de objetos que por su utilidad y demanda servían de base en operaciones comerciales, recaudación de impuestos y exacción de tributos. Los más usuales eran conchas de moluscos y crustáceos, vistosas plumas de aves, abalorios de onice, ópalo u obsidiana, cinceles de piedra o cobre, tajaderas de cobre, oro en grano o en pepitas introducido en cañones de plumas de aves, pedacitos de estaño y mantas de algodón llamadas **quachtli**, en fin, todo lo que pudiese tener valor apreciativo, ya fuese de adorno o comestible era canjeable. Moctezuma II, rey de los Méxicas "tenía por opinión que la gente ociosa no podía hacer cosa buena... por esto traía a las gentes de sus Reinos muy ocupados; a los que eran para la guerra, los traía siempre en ella, a los que no, los hacía servir en las cosas del ministerio de la república, a unos labrando las tierras para los panes, y a otros, en los oficios que había. A los muy pobres o enfermos, hacía que se ocupasen en coger piojos o sabandijas y que con esto tributasen para que no les faltase en qué entender."

PERIODO COLONIAL, 1521 - 1821. — Al principio de la conquista por Cortés no hubo necesidad de moneda porque de todo se apropiaban como botín de guerra; tres o cuatro años después se hizo una provisional que consistió en **tejos** de oro y hasta de plata, afinados o ensayados por plateros nombrados a propósito, llevando cada tejo marcas especiales; al poco tiempo, la avaricia insaciable del conquistador hizo que se alteraran las señales que cada tejo llevaba, marcándolos con ley superior a la que tenían o deberían tener, añadiéndoles cobre para mantener su peso. Los aborígenes pronto se dieron cuenta de la sustitución y de allí provino la expresión **tepuzque**, que en el idioma del indígena indicaba **cobre** o moneda despreciable. No se sabe de la existencia de estos primeros signos de cambio y sabemos de que los hubo por relaciones históricas.

La corta cantidad de moneda española traída por los expedicionarios y la que llegaba cada cuando, sumada a la gran circulación de granos de cacao hubo de suplir hasta 1536, cuando el Virrey Don Antonio de Mendoza, autorizado por la real cédula del 11 de mayo de 1535, estableció casa de moneda en la ciudad de México, la primera del continente americano, subsistente aún, ocupando el mismo local que ocupaba en 1575, y con algunas reparaciones y adiciones, es el mismo edificio.

Metales usados en la amonedación. — Plata se ha acuñado desde 1536 hasta 1821 en nombre de los once reinados españoles, montando su troquelación a \$ 2,096,567.044.49.

Cobre se emitió desde 1542 hasta 1552 en cantidad moderada (\$ 200.000) y se suspendió por la psicología del aborígen que despreciaba dicho metal; no se atentó nueva emisión hasta 1814 y en cuatro años: 1814, 1815, 1816 y 1821 se acuñó \$ 342,893.38.

La fabricación de monedas de oro no fue permitida en Nueva España hasta el 25 de febrero de 1675, pero debido a la falta de cuños y otros enseres la primera troquelación se demoró hasta el 23 de diciembre de 1679. En total ésta montó a \$ 68,761,485.00.

En cuanto a su forma la moneda hispano colonial-mexicana puede clasificarse: 1) circular sin cordón al canto de 1536 a 1556; 2) macuquina o recortada, 1556-1734; 3) circular y acordonada de 1732 a 1822.

Clasificadas por diseños la moneda colonial-mexicana consistió del tipo **columnario** durante dos períodos: 1) de 1536 a 1556 y de 1732 a 1772 en plata únicamente; de **cruz** de 1556 a 1734; de **busto** en piezas de oro desde 1732 a 1822 y en plata, desde 1772 a 1822.

Hasta el año de 1810 sólo hubo una casa de moneda en Nueva España, la de la ciudad de México, pero al comienzo de la guerra de independencia, debido a la falta de seguridad en los caminos de las provincias de la capital, hubo necesidad de establecer casas de moneda provisionales en Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guadalajara y Zacatecas, las cuales funcionaron, sin aprobación de la corona, hasta la consumación de la independencia en 1821, y con autorización del gobierno provisional independiente hasta junio de 1822.

Hubo también otras acuñaciones netamente realistas en Sombrerete, Catorce, Nueva Vizcaya, Oaxaca y Valladolid, pero debido a las circunstancias que motivaron dichas emisiones, éstas deben considerarse como **obsidionales**.

GUERRA DE INDEPENDENCIA

1810 - 1821

Durante este período, numismáticamente el más importante e interesante, tanto realistas como insurgentes emitieron monedas e hicieron uso de contrasellos revalidando la suya propia o la del partido contrario. Entre las realistas se encuentran las piezas reselladas "MS" del gobernador de Texas don Manuel Salcedo; Las Cajas de Veracruz "LCV"; las de Valladolid y Monclova "MVA". Entre las emisiones insurgentes prevalecen las del general y presbítero José María Morelos, AMERICA MORELOS y las de la Suprema Junta Gubernativa (sic); en número no tan elevado las de Mier y Terán de Tierra Caliente "T.C.", la del Congreso Americano, las de Nueva Galicia; la de Zongolica y algunas otras. Los jefes militares realistas usaron "L.C.M." (La Comandancia Militar), VTIL Corona y Bandera y otros; los insurgentes "S.J.N.G." resello de la Suprema Junta Nacional Gubernativa, el circular con las armas del ejército (arco, flechas, honda, jabalina y carcax) del Congreso de Chilpanzingo, ENSAIE, el águila coronada suscrita por el vocablo NORTE usado por don Ignacio López Rayón; las iniciales J.M.L. de don José María Liceaga, las de Osorno y las contramarcadas VILLAGRAN, autoproclamado Julián I, Emperador de la Huasteca.

IMPERIO DE ITURBIDE

1822 - 1823

Con la entrada a México de las fuerzas insurgentes generalmente conocido por el nombre de Ejército de las Tres Garantías el 27 de septiembre de 1821, el virreinato de Nueva España cesó, el país adoptó el nombre de México y su primer gobierno fue una regencia con Agustín Iturbide a la cabeza. Maniobras políticas y ambiciones bastardas elevaron al trono a este infortunado personaje cuyo valor y saña contra los insurgentes le valieron ascensos y honores en el ejército realista. Hizo acuñar monedas de oro y plata con un total de \$ 19,132,961.69 que incluía \$ 557,392.00 en piezas de oro de ocho y cuatro escudos.

Cuando su extravaganza ocasionó la bancarrota nacional, Iturbide mandó imprimir papel moneda y se preparaba a troquelar cobre cuando fue depuesto y desterrado. Su efímero reinado perduró del 21 de mayo de 1822 hasta el 20 de marzo de 1823. Intentó recuperar el cetro, regresó a México el 14 de julio y cinco días después murió fusilado en 1824.

MEXICO REPUBLICANO

1823 - 1950

En este período aciago, saturado de gobiernos y gobernantes improvisados e incompetentes, de mucha duración algunos, de unos cuantos días otros, en el que cuartelazos y revoluciones se sucedían los unos a los otros, intervenciones extranjeras, desmembramiento del país, la tragedia interminable de asesinatos y la ineludible bancarrota produjeron una historia numismática variada e interesante.

Por la Constitución de 1824 las entidades federativas, declaradas autónomas, procedieron a emitir moneda propia; el ejemplo fue seguido por municipios y ciudades y para 1872 la acuñación de cobre, legal y espuria, había asumido tales proporciones que el gobierno mismo no sabía la cantidad que había en circulación; sin embargo, su aceptación era forzosa y la obligación de recibirla precipitó los efectos inexorables de la ley Gresham y esta especie era recibida por peso sin que nadie se ocupara en contarla! La variedad de módulos y diseños es tan numerosa que su estudio retará al más asiduo coleccionista.

Oficialmente hubo catorce casas de moneda en la república: la de Alamos que comenzó a trabajar en 1862 y clausurada en 1895; la de Catorce 1863-1869 pero cuya acuñación toda lleva la del año de apertura; Chihuahua 1831-1895; Culiacán 1846-1905; Durango 1824-1895; Tlalpam 1828-1830; Guadalajara 1823-1895; Guadalupe y Calvo 1843-1852; Guanajuato 1824-1900; Hermosillo 1861-1895; Oaxaca 1858-1893; San Luis Potosí 1827-1893; Zacatecas 1824-1905 y la de la ciudad de México establecida en 1536 que es la única que subsiste (1963).

Exceptuando la ceca de Catorce que nunca acuñó oro o cobre, las de Tlalpam y Guadalupe y Calvo que no emitieron moneda de cobre y la de San Luis Potosí cuya acuñación en oro no es admitida oficialmente, las demás troquelaron plata, oro y cobre; la de la ciudad de México fue la única que emitió y continúa emitiendo moneda de níquel. Naturalmente, la más prolífica ha sido la de la capital de la república cuya acuñación de 1823 a 1950 monta a \$ 2,076,370,241.04; la que más se le aproxima fue la de Zacatecas con \$ 371,719,047.88 y la tercera, Guanajuato con \$ 323,692,471.87. El monto total de lo acuñado por las catorce casas de moneda de México hasta el 31 de diciembre de 1950 asciende a \$ 3,190,996,355.71 por el período republicano únicamente, es decir contando de 1823.

EL IMPERIO DE MAXIMILIANO

1864 - 1867

La intervención francesa que principió a fines de 1861, apoyada por el partido conservador mexicano, impuso a Maximiliano de Hapsburgo como emperador de México. Este desdichado príncipe arribó el 28 de mayo de 1864 y el 19 de julio de 1867, selló con su sangre el capítulo de la historia que cubre su efímero reinado.

Como era de esperarse, emitió moneda de oro, plata y cobre, y aun cuando exceptuando la plaza de Culiacán, las fuerzas imperiales ocuparon todos los lugares en donde había casas de moneda, especie imperial sólo fue troquelada en las de la C. de México, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas. La emisión en oro, piezas de a veinte pesos únicamente, fue de \$ 165,480.00 y la de plata ascendió a \$ 3,456,382.85.

REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA

1913 - 1916

Con el objeto de resolver el problema económico, la mayoría de los jefes participantes y casi todos los Estados de la Unión, emitieron papel moneda en cantidades fabulosas que probablemente asciendan a más de cuatro mil millones de pesos y no menos de 700 variedades. Algunos comandantes emitieron moneda **contante y sonante** y de éstas se conocen como 300 valores y diseños. Se desconoce el monto de lo emitido.

MONEDA CRISTERA

Como consecuencia de la persecución religiosa por los años de 1926 a 1928 el movimiento revolucionario denominado **Los Cristeros** se sostuvo por medio de **bonos** que vinieron a engrosar la historia numismática.

TLACOS Y PILONES

Bajo esta categoría han existido desde el primer tercio del siglo XVIII gran número de octavos, cuartillos y dieciseisavos de **real**, la mayor parte de emisión particular sin escasear las de municipios y villorios. Estos signos de cambio circularon hasta la última década del siglo XIX, interesantes y de difícil atribución, pero ameritan estudio concienzudo.

NUEVOS DATOS
UMBÍAS Y P...

No hay un po
su totalidad y no
el comprendido e
no se ha llegado
que alabamos
encomida (A B C
nales de reyes y
atribuyendo en
Lima y Potosí, a

Si no debia
inmutabilidad, re
los hechos histó
pendientes y se
y para consolar

Los datos
manera exa
más completa
del nuevo m
nel del país

Según
los años 15
Lima y Potosí

NUEVOS DATOS PARA LA DIFERENCIACION DE MONEDAS LIMEÑAS Y POTOSINAS BAJO EL REINADO DE FELIPE II

Ernesto Augusto Sellschopp

Lima — Perú

No hay un período más brillante y menos claro, más uniforme en su totalidad y más variado en detalles en la amonedación peruana que el comprendido en los 80 años desde 1572 hasta 1651. A pesar de esto no se ha llegado todavía a otra clasificación más que a la que la distingue alfabéticamente por las siglas de sus 14 ensayadores hasta ahora conocidos (A B C D E L M O P Q R T V Z), si están legibles; o por ordinales de reyes y fechas en la leyenda, si no están cortados o borrados; atribuyéndola en su totalidad a una sola Casa de Moneda, teniendo dos: Lima y Potosí, sin mencionar la de La Plata por su efímera producción.

Si nos dedicamos a observar las monedas de estas ocho décadas con minuciosidad, comparándolas una con otra y poniéndolas en relación con los hechos históricos contemporáneos, se puede llegar a conclusiones sorprendentes y satisfactorias, la niebla se despeja y lo que pareció capricho y pura casualidad se torna en normas fijas y etapas bien distinguibles.

Los datos con que podemos contar y que tenemos que aplicar a las monedas existentes de la época en referencia, los sacamos de la fuente más completa que existe sobre los primeros años de las Casas de Moneda del nuevo mundo: la obra "Las Monedas Coloniales Hispano-Americanas" del padre de la numismática sudamericana, José Toribio Medina.

Según Medina, se acuñaron las primeras monedas en Lima durante los años 1568 - 1570 con las columnas de Hércules, las olas del mar, el lema "Plvs Vltra" y la "P" de Perú.



Lima 1568/70 (1)

El día 8 de marzo de 1570 el rey Felipe II dictó una real cédula mandando cambiar en todos los dominios los cuños "con que hasta entonces se había labrado la moneda", llegando los nuevos en febrero de 1572 a Lima, iniciándose así la segunda era de la acuñación peruana, la del escudo coronado de dominio español en el anverso, los leones y castillos en cruz equilateral en el reverso y la leyenda PH. D. G. HISPANIARVM ET INDIARVM REX en el anverso y reverso respectivamente llevando a los lados del escudo la P de Perú, la sigla del ensayador y el valor.

Apenas iniciadas las labores en Lima, comenzaron serias discusiones con el Virrey Toledo quien quiso mandar todos los implementos a La Plata para instalar allá una nueva Casa de Moneda. Sólo se realizó el envío de la mitad de las herramientas a fin del año 1573 con el triste resultado para la acuñación limeña, que si antes no podía satisfacer la demanda, quedó ahora tan reducida, "que desde diez leguas de la ciudad de los Reyes no corría moneda alguna".

Las herramientas instaladas en La Plata, después de un trabajo esporádico, se trasladaron a Potosí a fin del año 1574, poniéndose allá en función la Casa de Moneda a principios del año 1575 con tres hornazas, elevando su número más tarde a cuatro.

La Casa de Moneda de Lima siguió con poco rendimiento, hasta su reorganización en el año 1577, época en que se aumentó en forma considerable el número de sus empleados en relación con los que trabajaban en 1568/70. Tres años más tarde, en 1580, se aumentó también una hornaza más a las dos que existían, elevando así la capacidad de la de Lima en 75 % de la de Potosí, manteniendo la misma condición de trabajo hasta su clausura en el año 1588.

Desde entonces hasta la fundación de la ceca de Santa Fé en el año 1622, la Casa de Moneda de Potosí fue efectivamente la única fuente de circulante en América del Sur, y la única en el Perú hasta 1684 año de la apertura definitiva de la Casa de Moneda de Lima. Pero para la clasificación de las acuñaciones peruanas de la época de 1572-1651 no se puede dejar de lado los datos referentes a los años anteriores a 1588 y las emisiones de la Casa de Moneda de Lima, como se ha hecho en la literatura numismática, atribuyendo las acuñaciones en su totalidad a la Casa de Moneda de Potosí.

Aloiss Heiss en el año 1865, en el primer tomo de los tres de su obra clásica "Descripción General de las Monedas Hispano-Cristianas", menciona y reproduce dos monedas peruanas de la época, en referencia de las cuales, todavía no considera como peruana la primera de Felipe II con sigla "R". La segunda de Felipe IV con sigla "O" y fecha 1651 la atribuye al Perú. (Véase lám. 29, N° 8 y Lám. 36, N° 22). Heiss tampoco señala todavía como peruanas, las monedas con las columnas de Hércules de 1568/70. (Lám. 29, N° 13 y Lám. 30, N° 14).

En el inventario de la colección Fontrobert del año 1878 figura un ejemplar de Felipe II con sigla "B" con atribución, tal vez correcta, a Potosí. (N° 9266).

En el año 1892 en el catálogo de la "Colección de Monedas y Medallas" de Manuel Vidal Quadras y Ramón, figuran cinco piezas de 1568/70 ya atribuidas al Perú (Nos. 7485, 7495, 7496, 7497, 7502) y cuatro ejemplares de Felipe II con escudo de dominio, dos de ellos con sigla "B" y dos con "D" y **estrellita**, mencionando ésta por primera vez (Nos. 7487, 7492, 7486 y 7486a respectivamente). Con la N° 7487 se hace referencia a la moneda con sigla "R" de Heiss, Lám. 29, N° 8, reconociéndola como peruana. Además figuran cuatro monedas de Felipe IV con fecha 1640, 1644, (con sigla "TR" entrelazada), 1646 con sigla "T" y 1647 sin sigla visible. (Nos. 8603, 8605, 8605a y 8605b). Lo interesante es que todas estas monedas son atribuidas por Vidal Quadras **al Perú** y que él no atribuye ninguna moneda a Potosí, si no lee expresamente esta palabra en la leyenda de la moneda, lo que sucede por primera vez en el año 1652 (N° 8607).

En contraste con el procedimiento de Vidal Quadras, el historiador y Académico Adolfo Herrera en su gran obra "El Duro", en el año 1914 atribuye todas las acuñaciones peruanas desde 1568 hasta 1651 a la Casa

de Moneda de Potosí. El tiene razón sólo con las de los reinados de Felipe III y IV, pero no así con las monedas del reinado de Felipe II y menos aún con las primeras de 1568/70.



José Toribio Medina

En el año 1919 José Toribio Medina en su obra "Las Monedas Coloniales Hispano - Americanas" presenta la base documentada para evitar tales errores. Hasta Medina, todas las obras importantes de numismática trataban de la España entera con todos sus dominios, reinos y provincias. La obra de Medina es la primera dedicada exclusivamente al estudio de las instituciones monetarias hispano - americanas. Los datos recopilados por este eminente bibliógrafo chileno han servido a Gutttag - Adams en 1929 para atribuir, con razón, las monedas con columnas, mar y "Plvs Vltra" del año 1568/70 a la Ceca de Lima y las del escudo coronado de dominio, al Perú, sin pronunciarse sobre la ceca. Solamente desde la primera fecha visible de 1617 las atribuye a la de Potosí, notoriamente la única ceca entonces en funcionamiento.

En la especialización en moneda sud - americana, el historiador y numismático argentino Humberto F. Burzio ha dado un paso adelante dedicando dos obras separadas a las cecas de Potosí y Lima, en los años 1945 y 1958 respectivamente. El se basa en muchos de sus datos históricos en la obra de Medina y nos presenta en lo que se relaciona a la existencia de monedas la referencia más completa, solamente superada por el material presentado en el "Diccionario de la Moneda Hispanoamericana" del año 1958, del mismo autor.

Burzio atribuye como Gutttag - Adams las monedas de 1568/70 a Lima. Pero en las acuñaciones de los años siguientes sigue a la adjudicación introducida por Herrera, sin tomar en cuenta los datos históricos proporcionados por Medina, como si no se hubiera acuñado nada en los años 1572 - 1588 en Lima o si no hubiera quedado nada de las acuñaciones limeñas.

En vista de que hay ejemplares de la corta acuñación de 1568/70, que hay también los de la acuñación aún más corta de 1659/60, es lógico suponer que deben haber también ejemplares, y muchos más, de la acu-

ñación de 1572/88 y sobre todo de la de 1577/88 después del aumento del número de empleados y después de elevar por años la capacidad en Lima a 75 % en relación con la de Potosí.

Hay que procurar dar otro paso más fijando distintivos característicos en las ya conocidas monedas que puedan servir para la clasificación. Un distintivo mencionado por todos los autores que se ocupan de monedas con sigla "D" es la estrella en esas monedas.



Escudo de Lima

Ya hay motivos para considerarla como distintivo de origen limeño, porque la estrella forma parte del tres veces coronado escudo de Lima. Sirvió además como marca oficial de las autoridades. Ya en 1535, año de la fundación de la ciudad, el Cabildo dispuso que los pesos y medidas fueran sellados con el **sello de la ciudad**.

El día 21 de mayo de 1549 se acordó en el Cabildo, "que se vea los marcos y pesas de hierro y otro metal y que Juan de Brusellas les heche por **sello una estrella de las armas de la ciudad**." (Libros de los Cabildos III, pág. 110).

Que el sello de la ciudad era una estrella, se comprueba también por las ordenanzas que en el año 1605 se dictaron para el gremio de espaderos. En ella se dice: "Que la marca que se a de echar a las espadas y estoques ha de ser una **estrella de Armas de la Ciudad** la qual se señala por **marca de la ciudad**."

Precisa recordar que ya desde el año 1548 regía en España una pragmática que establecía, entre otras cosas, que en las casas de moneda hubiera un marcador....., que en las acuñaciones **ponga la señal de la ciudad o villa donde se marcare**.

Así comenzó a usarse en Lima en el año 1568 "una" P "latina para que se conozca como se hizo en el Perú". (Real Cédula de 21 de agosto de 1565). Con la instalación de la segunda Casa de Moneda en Potosí — sin mencionar la de La Plata— siguió la "P" en la moneda potosina. Con la reorganización de la Casa de Moneda de Lima en 1577 tampoco se eliminó la "P" de Perú de las monedas limeñas, sino que se añadió la marca de la ciudad, la estrella, a la letra "P" al lado del escudo coronado de dominio como "señal de la ciudad donde se marcare" y también para diferenciarlas de las de "P" sola, distintivo de la Ceca de Potosí desde este mismo año o sea desde la introducción de la estrella en las monedas limeñas.

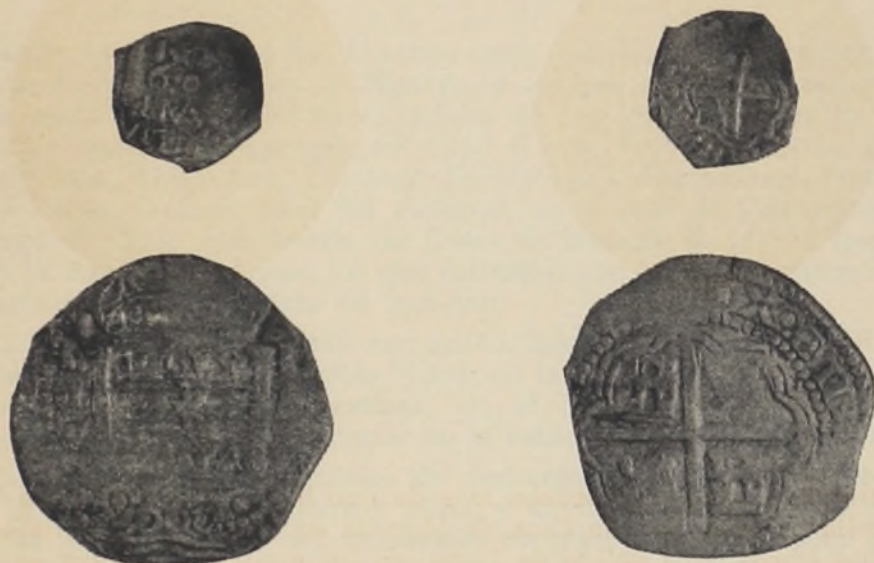


Lima 1577/88

Para mencionar una prueba más de que las monedas de sigla "D" y la estrella pertenecen a la Casa de Moneda de Lima, nos remitimos otra vez a los libros del Cabildo de Lima, en los que se encuentra en el tomo VIII el protocolo del juramento del ensayador Diego de la Torre el día 23 de setiembre de 1577, hábil joyero de la época cuya fama se extendió hasta la Península, como relata el padre Bernabé Cobo en su "Historia de la Fundación de Lima". Diego de la Torre marcó las monedas limeñas no sólo con la "D" de su nombre y la señal de la ciudad sino también con la perfección artística de su profesión, nunca más alcanzada en las monedas macuquinas hispano-americanas de normal circulación.

Tan impresionado queda Tomás Dasi por el buen acabado de estas monedas que en su "Estudio de los Reales de a Ocho", Tomo II, entre 31 reproducciones de monedas peruanas atribuidas al reinado de Felipe II, reproduce 10 de sigla "D" con estrella, más ejemplares que de cualquier ensayador, y Burzio en su obra "La Ceca de la Villa Imperial de Potosí", coloca entre sus reproducciones, las marcadas por Diego de la Torre en el primer lugar bajo los números 1, 2 y 3. Asimismo Vidal Quadras en sus tres reproducciones de monedas peruanas de la época, hace destacar dos de la sigla "D". Otras referencias más ponen de relieve la acuñación realmente notable de las monedas de este ensayador.

Como última referencia que "La Estrella de la Ciudad de los Reyes" (Burzio, *La Ceca de Lima* 1565 - 1824, pág. 73) ha estado efectivamente en uso en monedas limeñas, sirve la famosa emisión de emergencia de 1659/60 que acuñó sólo con el permiso provisional del Virrey Conde de Alba de Liste, que no fue aprobada por el Rey. Si para esta emisión no hubiera existido el ejemplo de la estrella en los Reales limeños todavía en circulación entonces, a los responsables de esta acuñación tan precipitada nunca se les hubiera ocurrido añadir en cada ejemplar una estrella a la palabra "LIMA" o a las letras limeñas "LM" o sólo "L". (2)



Lima, 1660 hasta el 8 de Abril

Creemos que para la clasificación de las monedas peruanas del reinado de Felipe II, los datos históricos citados deben ser tomados en cuenta. Considerándolos, creemos también que es difícil mantener por más tiempo el vacío ficticio creado en la acuñación limeña, y que no hay otras monedas más apropiadas para llenarlo que las que motivan este estudio.

(1) Véase la reproducción de Aloiss Heiss, Lám. 29, Nº 13. Lleva el valor también en el anverso al lado del escudo.

(2) Véase: Heiss, I, Lám. 36, Nº 21. Herrera, I, Lám. XI, Nº 7. Dasi, II, Nros. 288, 289, 291. Wayte Raymond, "The Silver Dollars of North and South America", Pág. 35, Nº 1. José de Yriarte, "Catálogo de los Reales de a Ocho Españoles", Nros. 163, 164. Burzio, "La Ceca de Lima", Lám. 1, Nº 10.

Desde el tiempo
León de Caracas y
de los otros estable-
cimientos (Bogotá y
México), Chile,
Zacatecas, Oaxaca,
Santiago de Chile,
en la América
la producción de

La Real Casa
de la moneda
de la moneda
de la moneda
de la moneda

Esta estable-
para la moneda
realista para
la Guerra de la
moneda en villa y
de las ya citadas
nada de México

El primer
papel José Vi-
tal Salazar. El
las demandas
en Adjunto a
Operación.

Esta Casa
temporales
de Real Casa
de la moneda
en el y
en república
1808, en que
como Arzobispo
el cargo de
Escribano.
tampoco Ocho

El primer
papel José Vi-
tal Salazar. El
las demandas
en Adjunto a
Operación.

Desde el tiempo
León de Caracas y
de los otros estable-
cimientos (Bogotá y
México), Chile,
Zacatecas, Oaxaca,
Santiago de Chile,
en la América
la producción de

La Real Casa
de la moneda
de la moneda
de la moneda
de la moneda

Esta estable-
para la moneda
realista para
la Guerra de la
moneda en villa y
de las ya citadas
nada de México

El primer
papel José Vi-
tal Salazar. El
las demandas
en Adjunto a
Operación.

Esta Casa
temporales
de Real Casa
de la moneda
en el y
en república
1808, en que
como Arzobispo
el cargo de
Escribano.
tampoco Ocho

EL MONOGRAMA DE LAS MONEDAS COLONIALES VENEZOLANAS Y LAS SIGLAS MONETARIAS B-S Y C-S

Alberto Sívoli G.
Caracas — Venezuela

Desde el tiempo de La Colonia venía funcionando en Santiago de León de Caracas una Casa de Moneda, y aunque no tenía la importancia de los otros establecimientos coloniales de los Virreinos de la Nueva Granada (Bogotá y Popayán), del Perú (Lima, Potosí y Cuzco), de México (México, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Sombrerete, Zacatecas, Oaxaca, Real del Catorce), de la ceca de Guatemala o de Santiago de Chile, que fueron las Casas de Moneda de mayor importancia en la América Colonial, ya que contaban con buena maquinaria para la acuñación de toda clase de monedas.

La Real Casa de Moneda caraqueña, estuvo ubicada en el sitio que hoy lleva el nombre de Avenida Norte, en la manzana comprendida entre las esquinas de Veroes y Jesuítas, en el lugar que ocuparon las casas coloniales Nros. 22 y 24, donde en la actualidad se levanta un edificio.

Este establecimiento, poseía, sin embargo, el instrumental necesario para la amonedación de cobre y plata, y sirvió tanto a patriotas como a realistas para proveerse del numerario necesario en los difíciles días de la Guerra de la Independencia, ya que la Capitanía General de Venezuela se valía para suplir el medio circulante de la moneda proveniente de los ya citados establecimientos coloniales, principalmente del Virreinato de México.

El primer Director de la Real Casa de Moneda caraqueña, fue el español José Vicente Galguera y como Ensayador su coterráneo Bartolomé Salinas. El personal fue aumentando conforme a las necesidades de las demandas monetarias, y además del Director y ensayador, se creó un Adjunto, un Acuñador, un Oficial de Libros, un Guardalmacén y dos Operarios.

Esta Casa de Moneda empezó a funcionar desde el año 1802 con interrupciones hasta 1823 en que fue clausurada como el último vestigio de Real Casa de Moneda, y después pasó a ser el establecimiento conocido con el nombre de El Cuño, que amonedó las dos últimas acuñaciones republicanas en los llamados cuartillos de plata en los años 1829 y 1830, en que fue clausurada. Fue su Director-Tesorero, el Coronel Francisco Avendaño, el Interventor, el señor Gabriel Camacho, que ocupó el cargo del coronel Avendaño en 1830 y prestaron sus servicios como Ensayador, el señor Bartolomé Salinas y como Grabador, el señor Santiago Ochoa.

Antes del año 1800, la situación monetaria ofrecía serias dificultades por la precaria escasez de numerario, pues los 600.000 pesos que por Real Ordenanza del 14 de febrero de 1789 fueron acuñados en la Real Casa de Moneda de México, en monedas de plata para ser distribuidas en Caracas y La Habana, no fueron suficientes para las operaciones mercantiles, como tampoco dio resultado el ensayo que se hizo por espacio de diez y seis años de utilizar a las perlas como monedas (1589-1605).

Ante estas dificultades de la escasez de circulante, muchos comerciantes se vieron en apremiante necesidad de fabricar su moneda propia, conocidas con el nombre de "fichas" o "señas", hechas en latón, plomo, cobre o estaño, cuya única garantía era la solvencia de la firma comercial. Fue tal su abundancia, que para 1821, el Libertador emitió un Decreto el 5 de Julio en el que prohibía su circulación.

Para remediar esta anormalidad que ofrecía serias y penosas dificultades en la vida económica de la Capitanía, el entonces Capitán General Dn. Manuel Guevara Vasconcelos, dispuso el 12 de Junio del año 1802 de que se acuñaran monedas de cobre para reemplazar a las "fichas" o "señas", y en efecto, se batieron las primeras monedas metálicas coloniales venezolanas en los valores que se especifican de seguida y puestas en circulación el 22 de noviembre del mismo año:

Denominación	Año	Módulo	Metal	Ceca
1/4 real	1802	23 mm.	Cobre	Caracas
1/8 real	1802	19,5 mm	Cobre	Caracas-RRR
1/4 real	1804	23 mm.	Cobre	Caracas
1/8 real	1804	19,5 mm.	Cobre	Caracas
1/4 real	1805	23 mm.	Cobre	Caracas-RRR
1/8 real	1805	19,5 mm.	Cobre	Caracas

ANVERSO. — Leyenda circular: CARACAS AÑO DE...

Entre dos ramas de laurel que llegan hasta la mitad del campo, un león rampante sostiene un óvalo liso o perlado, en cuyo centro aparece la cruz de Santiago y por timbre la corona real.

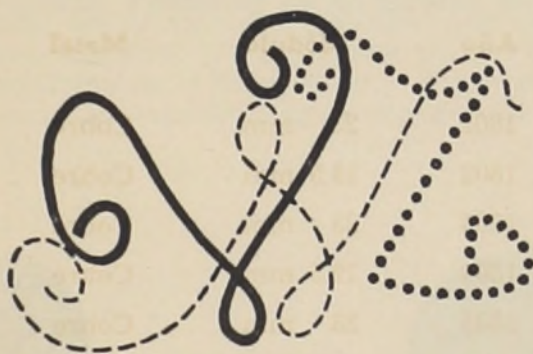
REVERSO. — Un trigramma entrelazado con las letras VNZ que indica Venezuela, ocupa la parte superior, y dos ramas de laurel circundan el exergo hasta la mitad del campo, conteniendo el valor expresado en cifras.

También se acuñaron estas monedas en las mismas denominaciones para los años 1816, 17, 18 y 21.



Estas monedas llamadas de **necesidad, emergencia o provisionales**, son en realidad las primeras monedas acuñadas en Venezuela, sumamente escasas, sobre todo los valores de 1/8 de real de 1802 y 1/4 de real de 1805. A los cuartos de real se les llamó **cuartillos** y a los octavos de real, **ochavos**.

Respecto al monograma que aparece por el reverso formado por tres letras (trigrama), se destacan con bastante claridad las letras VNZ, como puede verse en la fotografía de la moneda y en el dibujo ampliado, con diferentes trazos, lo cual permite distinguir las tres letras con mayor nitidez.



Sin embargo, algunos han querido ver mayor número de letras en el monograma, tal como ocurre en un artículo publicado en El Nuevo Diario de Caracas de fecha 1 de agosto de 1932 por Ramón Ramones, al indicar que consta de siete letras, es decir, un heptagrama que forma la combinación VENZULA, incurriendo en el mismo error, la distinguida amiga la Dra. Mercedes Carlota de Pardo, en su magnífico trabajo "Monedas de Venezuela", Tomo I, Cuadro 1. Igualmente, el competente numismático y diplomático uruguayo, Dr. Rafael J. Fosalba (q.e.p.d.), en su interesante trabajo sobre "Estudios Históricos y Numismáticos" sobre la moneda venezolana, página 48, al disminuir el número de letras, observa que en el monograma se destacan las letras VNZL, es decir, un tetragrama.

Lamentablemente, los distinguidos investigadores incurrieron en un error de apreciación, impaciencia o fantasía, ya que en la realidad sólo se trata de la **evidente y visible combinación de TRES LETRAS**, pero como es natural, letras que se entrecruzan, si no las analizamos y separamos, nos hacen ver indudablemente otras posibles combinaciones, y sobre todo si se trata de la combinación de letras de escritura inglesa.

Referente a las siglas B-S, que aparecen en las monedas de plata realistas coloniales, acuñadas en Caracas desde 1817 hasta 1821, en los valores de 4,2 y 1 real, cabe advertir que el Dr. Fosalba en su trabajo mencionado, página 57, y citando el insigne numismatógrafo chileno José Toribio Medina, dice: "A título de simple conjetura se aventuraría a interpretar las iniciales B y S (de la que nada explica Landaeta Rosales), como significativa de Barinas."

Pero una vez por todas, aclaremos que las iniciales B-S, que pueden observarse en el reverso de la fotografía adjunta, en una pieza de plata de 2 reales de 1817, corresponden al Ensayador Bartolomé Salinas, que viene figurando con este cargo desde 1813 hasta 1830, primero, en la Real Casa de Moneda, y luego, en el establecimiento llamado El Cuño, unas veces a las órdenes de los realistas y otras a las órdenes de los patriotas.



En lo que se refiere a las iniciales C-S, que aparecen en las moneditas de plata o cuartillos de 1829 y 1830, también acuñadas en Caracas, nada nos dice Fosalba, ni Medina o Landaeta Rosales en lo que atañe a su significado, pero la Dra. Pardo, ob. cit., Tomo I, Cuadro VI, indica correcto el significado de la primera letra, pero atribuye el de la segunda letra al ensayador Salinas.

A este respecto, para aclarar su significado, de conformidad al artículo 7, del Decreto que autorizó la acuñación de estos cuartillos, dice así: **"El tipo de esta moneda será por el anverso una cornucopia con el año abajo; por el reverso el valor de la moneda, a la derecha del valor una C, i a la izquierda la inicial del nombre del grabador, i todo dentro de una orla de laurel."**



Aunque el artículo 7, no indica el significado de la letra C, ciertamente que corresponde a la ceca de Caracas, siguiendo la costumbre de las Casas de Moneda de Bogotá (B) y de Popayan (P), y en cuanto a la letra S, es la inicial del nombre del grabador, que para aquel entonces era Santiago Ochoa, mientras que Bartolomé Salinas ejercía el cargo de Ensayador, Gabriel Camacho el Interventor y Francisco Avendaño (1829), el Director-Tesorero del establecimiento denominado "El Cuño".

Esta tercera publicación de la Academia
Uruguaya de Numismática y Bibliofilia se rea-
lizó bajo la presidencia del Señor Ernesto O.
Araújo Villagrán, y se terminó de imprimir el
veinticinco de noviembre de mil novecientos
sesenta y tres, en la Imprenta Comercial.

Montevideo - Uruguay

ACAD
ROQUE

1963
11, 4

Academia Uruguaya de Numismática y Bibliofilia

ROQUE GRASERAS 765

MONTEVIDEO - R. O. DEL URUGUAY

Notas bibliográficas:

[6], 47, [1] p., illus., N.º 1, - 24 cm.

Precio del Ejemplar

U. \$ S. 3.00

